



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, (MÉXICO)

La **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA** representada legalmente por su Rector Dr. Segundo Píriz Durán, con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

La **UNIVERSIDAD AUTOÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, representada legalmente por su Rector, Lic. Ricardo Duarte Jáquez, con Rectorado en Ave. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32310 (México).

La **Universidad de Extremadura y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez** declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

1. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
3. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
4. Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012

REUNIDOS,

De una parte, el **SR. D. DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril de 2011, Nº 88), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y de otra, el **SR. LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ**, con domicilio a efectos del presente Convenio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la citada Universidad, acreditando su Personalidad con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN,

1º. Que con fecha 12 de abril de 2012 las partes aquí representadas suscribieron convenio marco de colaboración cuyo objeto es el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en el ámbito de la función y las actividades que en calidad de centros públicos de educación superior tienen encomendadas.

2º.- Que la cláusula undécima del convenio aludido en el expositivo que precede establece:

“El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando por escrito a la otra parte tal circunstancia con al menos tres meses de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco se considerará automáticamente renovado por igual periodo de tiempo.”

3º.- Que las partes, dado que van a ser puestas en marcha distintas actividades en ejecución del convenio marco, y se pretende dotar de una mayor estabilidad a las relaciones entre las partes, para así reforzar la colaboración entre las mismas consideran conveniente la modificación de la cláusula undécima del convenio firmado con fecha 12 de abril de 2012.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan la modificación de la cláusula undécima del convenio firmado por las mismas el 12 de abril de 2012, la cual, desde la fecha de firma de la presente adenda, pasará a tener la siguiente redacción:

*“El presente Convenio tendrá una vigencia de **cuatro años (4)** a partir de su firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.*

No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando por escrito a la otra parte tal circunstancia con al menos tres meses de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco podrá ser prorrogado por las mismas por igual espacio de tiempo, prórroga que en todo caso deberá constar por escrito."

SEGUNDA: En todo lo no modificado por medio de la presente adenda regirá lo dispuesto en el convenio marco de colaboración firmado por las partes con fecha 12 de abril de 2012.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Carlos III de Madrid

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

[Handwritten signature]
Sr. D. Daniel Peña Sánchez de Rivera
Rector Magnífico

[Handwritten signature]
Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector



Gafeta, España

Ciudad Juárez, México

Fecha: 30-OCTUBRE-2014

Fecha: 05-NOV-2014